



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con el oficio MSS/SGM-098/2022, ingresado oficialía de partes en fecha 10 diez de marzo, signado por el Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, mismo que contiene informe circunstanciado constante en quince fojas, al cual anexa: 1) Copia certificada de constancia de mayoría constante en una foja; 2) Copia certificada de oficio PMSS/SGM/360/2021, constante en dos fojas; 3) Copia certificada de oficio MSS-SGM-252/2021, constante en una foja; 4) Copia simple de al parecer un acta constante en cinco fojas; 5) Copia certificada de acta de fecha 13 trece de febrero constante en siete fojas; 6) Copia certificada de oficio de fecha 15 quince de febrero, constante en una foja; 7) Copia certificada de acuse de recibo de escrito signado por René de Jesús Hernández Martínez, constante en nueve fojas; 8) Copia certificada de diversas imágenes constantes en quince fojas; 9) Copia certificada de acuse de recibo de oficio de fecha 15 quince de febrero, constante en una foja; 10) Copia certificada de diversas imágenes constantes en dos fojas; 11) Copia certificada de acuse de recibo de oficio de fecha 4 cuatro de marzo, constante en una foja; 12) Copia certificada de constancias de nombramiento de delegados constantes en dos fojas; 13) Copia certificada de acuse de recibo de oficio de fecha 5 cinco de marzo constante en una foja; 14) Copia certificada de acuse de recibo de oficio de fecha 5 cinco de marzo, constante en una foja; 15) Copia certificada de acta de fecha 6 seis de marzo constante en diez fojas; 16) Cédula de notificación a terceros interesados y constancia de retiro, constantes en dos fojas; 17) Memoria USB, color rojo con negro marca "ADATA".

Asimismo, se da cuenta con el escrito ingresado en fecha 10 diez de marzo en oficialía de partes, signado por Mireya Hernández López y Ma. del Carmen Hernández Salazar, quienes se ostentan con el carácter de

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2022 dos mil veintidós, salvo que se señale un año distinto.

Delegada y Subdelega, municipales, respectivamente, de la comunidad Demacú, municipio de San Salvador, Hidalgo, constante en una foja, al cual anexan; 1) Escrito consistente en dos fojas sin firmas; 2) Impresiones de imágenes en copia simple, constantes en cuarenta y tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vistas las documentales remitidas por el **Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo**, se tiene a dicha autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha 7 siete de marzo, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado** y remitiendo el respectivo trámite de ley.

TERCERO. Se tiene al **Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Diamante, número 100, fraccionamiento Punta Azul, código postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo**; no así el correo electrónico particular sansljudico@gmail.com que señala, toda vez que no corresponde a un correo electrónico institucional; por tanto, en términos del artículo 374 del Código Electoral, **se ordena que la notificación del presente proveído y las subsecuentes le sean practicadas únicamente en el domicilio físico señalado.**

CUARTO. Atento el contenido del informe circunstanciado remitido y el escrito de cuenta signado por **Mireya Hernández López y Ma. del Carmen Hernández Salazar**, quienes se ostentan con el carácter de Delegada y

Subdelega, municipales, respectivamente, de la comunidad Demacú, municipio de San Salvador, Hidalgo, ante la posible afectación de derechos individuales previamente adquiridos que pudiese originarse a través de la resolución que en su caso se dicte en este juicio, con fundamento en el artículo 355 fracción IV, en relación con el 362 del Código Electoral, se reconoce a Mireya Hernández López y Ma. del Carmen Hernández Salazar, como terceras interesadas en el presente asunto.

QUINTO. Toda vez que las terceras interesadas fueron omisas en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena que por única ocasión se les notifique el presente proveído en las oficinas que ocupa la Delegación de la comunidad Demacú, municipio de San Salvador, Hidalgo.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE LES REQUIERE, PARA QUE A MÁS TARDAR EN EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **señalen, cada una, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibidas que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones les serán practicadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

No obstante, se hace de su conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que les sea generada la correspondiente **cuenta de correo electrónico institucional**, ello en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO. Respecto a las pruebas ofrecidas por las partes, este órgano jurisdiccional se reserva su admisión y en su caso, el desahogo, para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto, Antonio Pérez Ortega, quien autentica y da fe.

